

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

EXP. ADMVO. NUM: PFFA / 26.3 / 2C. 27.3 / 0028 -15

Hoja 1 de 3

Fecha de Clasificación: 27/05/2015
 Unidad Administrativa: DELEG. OAXACA
 Reservado: 1 A
 Período de Reserva: 3 AÑOS
 Fundamento Legal: 14 IV UETAIPG
 Ampliación del período de reserva:

Confidencial: _____
 Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____
 Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

8509

ACTA DE DEPÓSITO ADMINISTRATIVO
ACTA DE INSPECCION No. PFFA/26.3/2C.27.3/0028-15
ORDEN DE INSPECCION No. PFFA/26.3/2C.27.3/0028-15

Siendo las 14-catorce horas con 10-diez del día 27-veintisiete del mes de mayo de dos mil quince; el inspector adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, Santos de la Cruz Martín, me constituí formalmente en el [REDACTED] México, Distrito Federal, quien se identifica con la credencial número 08, expedida el día primero del mes de enero del año dos mil quince, y con vigencia hasta el treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, expedida por el Lic. Nereo García García, en su carácter de Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, en presencia de EDUARDO [REDACTED]

Testigo 1.- Fabiola Menchelli Tejeda, identificándose con su dicho y bajo protesta de decir verdad con domicilio Montecito 57, [REDACTED] originaria de México Distrito Federal, de 31 años de edad, estado civil soltera y de ocupación artista.

Testigo 2.- Iván Krassoievith Esquerre, identificándose con credencial de elector con clave de elector KRESIV80051609H500, año de registro 1999-05, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en [REDACTED] Distrito Federal, originario de Distrito Federal, de 35 años de edad, de estado civil soltero, ocupación artista visual.

Acto seguido, el Inspector Federal como personal adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al ambiente, hace constar que estando presente en el domicilio ubicado en el paraje conocido como "El Mirador", en la Localidad de Hidalgo, Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Distrito de Juquila, Oaxaca; para efectos de la visita de inspección que se practicó en cumplimiento a la Orden de Inspección, PFFA/26.3/2C.27.3/ 0028-15, de fecha 18 de mayo del año dos mil quince, signada por el Lic. Nereo García García, en su carácter de Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Oaxaca, dirigida a poseedor o responsable de la posesión de ejemplar de Vida Silvestre que se encuentren fuera de su hábitat natural, así como de sus partes o derivados; levantándose el Acta de Inspección No. PFFA/26.3/2C.27.3/ 0028-15, de fecha 26 de mayo del año dos mil quince, documental que fue no fue entregada a la visitada por no haber un responsable directo y por tanto no acredita su legal procedencia; por lo anterior se procedió de conformidad con los artículos 9º fracción XXI, 114, 117 fracción I, 118 y 119 de la Ley General de Vida Silvestre; 140 y 143 de su Reglamento; 47 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al aseguramiento precautorio de:

NÚMERO DE EJEMPLARES VIVOS DE VIDA SILVESTRE	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO (GÉNERO Y ESPECIE)	FAMILIA	Edad y Sexo
1	gato tigre, tigrillo, caucel, maracayá	<i>Leopardus wiedii</i>	Felidae	Cachorro, sexo Hembra

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



1977

1977

SIN TEXTO

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12

[Faint, illegible handwritten text and signatures]

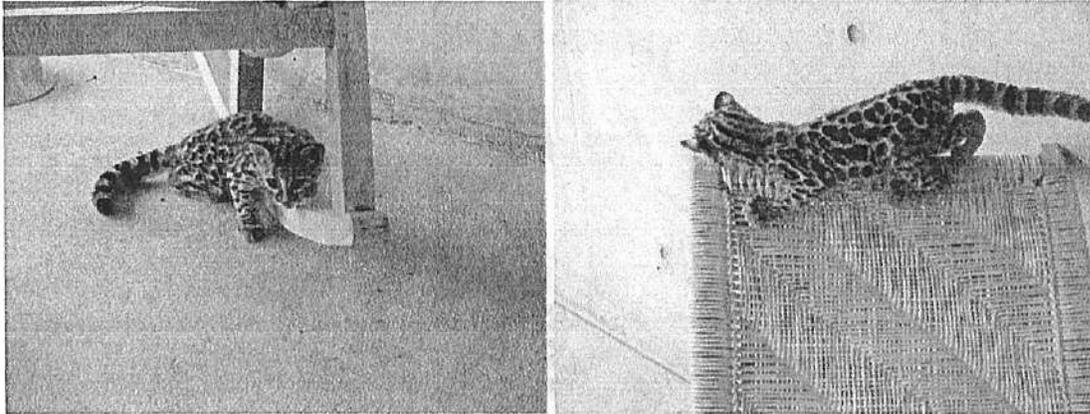


**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

EXP. ADMVO. NUM: PFFA / 26.3 / 2C. 27.3 / 0028 -15

Hoja 2 de 3

8509



El Inspector notifica lo anterior al Depositario en este mismo acto y también se le hace saber de la responsabilidad en la que incurren los que disponen de los bienes dados en depositaria, y puede hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 383 fracción II y 384 del Código Penal Federal.

Una vez señalado lo anterior EDUARDO [REDACTED] acepta el cargo de depositario y protesta su fiel cumplimiento quedando bajo su responsabilidad dichos bienes y/o productos, quien se identifica con su dicho e indica que su domicilio es en [REDACTED]

Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, *quedando este bajo su resguardo en el domicilio ubicado en el* [REDACTED] *México,*

Distrito Federal, donde se ubica el "GRAN SANTUARIO MEXICANO JAGUAR NEGRO TIGRE BLANCO", domicilio que fungirá como lugar de la depositaria, obligándose a presentar ante la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca informes mensuales y/o a petición expresa de dicha autoridad, del estado que guarden los bienes materiales y/o productos o subproductos asegurados.

En este acto, se hace de su conocimiento y acepta que en caso de pérdida, deterioro de los bienes materiales, productos o subproductos asegurados, se obliga a informarlo a la PROFEPA dentro de las 24 horas hábiles siguientes por escrito y bajo protesta de decir verdad de esta situación y las causas que lo originaron.

Se le hace saber al inspeccionado y/o depositario en presencia de los testigos de asistencia, que en el caso de que la PROFEPA determine designar al inspeccionado en calidad de depositario y resguardante de los bienes asegurados y éste se niegue a aceptar el nombramiento, la PROFEPA no se hace responsable por pérdida, deterioro, cualquier otro daño o perjuicio que lleguen a sufrir los bienes y/o, productos o subproductos asegurados.

EDUARDO [REDACTED] manifiesta: "acepto el cargo conferido y protesto mi fiel y cumplido desempeño para todos los usos y fines legales a que haya lugar" y de conformidad con el artículo 2522 de Código Civil Federal se obliga a conservar la cosa objeto del depósito, como la reciba y a retomarla cuando el depositante se lo requiera, haciéndoles saber las consecuencias en que incurrieren los depositarios infieles, como son materia Penal la comisión del delito equiparado al abuso de confianza previsto en el Código Penal Federal, en su artículo 383, fracción II, en tanto que en Materia Civil, el deber de conservación y la responsabilidad que tiene del pago de los menoscabos, daños y perjuicios que los objetos sufren por su malicia o negligencia, como lo previene el Código Civil Federal en el Artículo precitado, imponiéndose la obligación de la custodia de los bienes de esta providencia de aseguramiento mismos que se conservaran en el sitio de aseguramiento, mismos que se conservarán en el sitio identificado y examinado previamente.

[Handwritten signatures and marks]



0878

SIN TEXTO





**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**

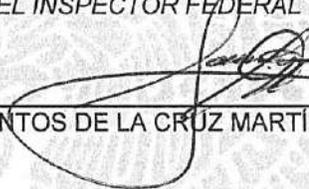
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA / 26.3 / 2C. 27.3 / 0028 -15

Hoja 3 de 3

Por lo anterior, se declaran formalmente depositados los recursos y/o bienes a que se ha hecho mención en la presente acta que consta de 03 fojas, sin más que agregar, siendo las 14-catorce horas con 50-cincuenta minutos del día 27-veintisiete del mes de mayo del año dos mil quince, se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron, dejándose al depositario copia de la misma.

POR LA PROFEPA

EL INSPECTOR FEDERAL


SANTOS DE LA CRUZ MARTÍN.

DEPOSITARIO


EDUARDO [REDACTED]

TESTIGOS


FABIOLA MENCHELLI TEJEDA.


IVAN KRASSOVITCH ESQUERRA

Cabe mencionar que en el desarrollo de la presente actuación se cuenta con el apoyo de una laptop marca HP y de una impresora portátil marca Cannon, propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTIDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN TRES HOJAS UTILES, DE LAS CUALES LAS PRIMERAS DOS, VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE, LEVANTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO CINCO.-

----- DOY FE -----

CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. -----

--JSR/ATA. ✓-----



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "ATA". A long horizontal line extends from the end of the signature towards the right, crossing the circular seal.

